



Parlamento de Navarra

**ACUERDO DE LA PONENCIA SOBRE ASUNTOS EUROPEOS
DEL PARLAMENTO DE NAVARRA SOBRE
OBSERVACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL
DE SUBSIDIARIEDAD DE LA PROPUESTA DE
REGLAMENTO *RELATIVO A LAS ESTADÍSTICAS
EUROPEAS SOBRE EL TURISMO.***

Con fecha de 12 de abril de 2010, tuvo entrada en el Registro de la Cámara, escrito de la Secretaria Sr. Presidente de la Comisión Mixta para la Unión Europea, por la que se remite al Parlamento de Navarra la iniciativa de la Unión Europea relativa a las Estadísticas Europeas sobre el turismo. El plazo para evacuar observaciones por los Parlamentos de las CC.AA, es de cuatro semanas.

Por Resolución de la Presidencia del Parlamento de Navarra de 9 de noviembre de 2009 se ha regulado el *procedimiento de control del principio de subsidiariedad en los Proyectos formativos de la Unión Europea* (publicado en el BOPN núm. 112, de 10 de noviembre de 2009).

La Ponencia de Asuntos Europeos del Parlamento de Navarra en su sesión del día 30 de abril de 2010, constituida para participar e Informar en el procedimiento de verificación del cumplimiento del principio de subsidiariedad del mencionado Reglamento relativo a las Estadísticas europeas sobre el turismo, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

1.º Manifiesta y valora de forma positiva la participación del Parlamento de Navarra, propiciada por la Comisión Mixta de las Cortes Generales para la Unión Europea en el procedimiento de adecuación de la normativa europea a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo anexo al Tratado de Lisboa.

2.º Expresa una vez más la necesidad de mejorar, a la vista de las experiencias anteriores, una vez entrado en vigor el Tratado de Lisboa el procedimiento para la tramitación de la adecuación de las propuestas normativas europeas a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, en el que puedan incorporarse los documentos que el Gobierno de la Nación remite la Presidencia de la Comisión Mixta de las Cortes Generales para la Unión Europea, para una mejor valoración del principio de subsidiariedad.

3.º Hace constar en relación con la Propuesta de Reglamento, las observación siguiente:

Habida cuenta de las competencias que Navarra ostenta en materia de estadísticas reconocidas en el art. 44.21 de la ley Orgánica 13/1982, de 10 de Agosto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen foral de Navarra (LORAFNA), que incluye entre las competencias exclusivas de Navarra, las Estadísticas de interés para Navarra desarrolladas por la Ley Foral 11/1997 de 27 de junio, de *actividad estadística pública de Navarra* se concluye:

1.º Que en el Reglamento relativo a las ESTADÍSTICAS EUROPEAS SOBRE EL TURISMO, se contenga una disposición que salvaguarde el sistema de reparto competencial de los Estados compuestos como es el caso de España.

2.º Que de forma parecida a lo establecido en el ***Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y los actos auténticos en materia de sucesiones y la creación de un certificado sucesorio europeo***, se incluyan las disposiciones necesarias para que queden salvaguardadas en materia estadística el sistema de reparto competencial que la Constitución y los Estatutos (en el caso de Navarra la LORAFNA), establecen.

3.º Que se reconozca –en el marco regulador más arriba expuesto– que la transmisión de datos estadísticos por parte de los *Estados a Eurostat* en la forma regulada en el artículo 7 del Reglamento (en relación con los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento) puedan ser facilitados por los servicios de *Estadística de la Comunidad Foral*, en aquello que hace

referencia a su ámbito de competencia en los términos señalados en la legislación sobre la materia, con el fin de salvaguardar el principio de subsidiariedad.

Pamplona, 30 de abril de 2010

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL
DE LA PONENCIA,

Pedro Eza Goyeneche.